1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Número del proceso	ICBF-SASI-005-2025 SEN
Objeto	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA Y SUPERNUMERARIOS DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, REGIONALES Y CENTROS ZONALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE ÓRDENES DE ENTREGA REDIMIBLES
Modalidad de contratación	Selección Abreviada – Subasta Inversa
Oferente requerido	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS
Fecha solicitud	17de junio de 2025
Fecha y hora de respuesta	18 de junio de 2025, 12:57:26 PM
Radicado SECOP	CO1.MSG.8051112

2. OBJETIVO DEL ANÁLISIS

De acuerdo con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP – CCE)[1] *"Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector"*.[1]

Con relación a este concepto, en la sentencia CE SIII E 17783 DE 2008[2] se precisa que *"puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida."*

En la misma sentencia se menciona que *"una entidad pública puede descalificar de un proceso licitatorio a un participante que presente una propuesta con precios artificialmente bajos, a pesar de que esta causal no esté prevista en los pliegos de condiciones, debido a que la entidad puede descalificar proponentes por las razones que se establezcan en la ley, dentro de las que se encuentran esta causal".*

[1] Colombia Compra Eficiente, síntesis normativa y jurisprudencia en contratación, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170522guiapreciosartificialmentebajos.pdf , fecha de consulta 22 de abril de 2025.
[2] Colombia Compra Eficiente, síntesis normativa y jurisprudencia en contratación Sentencia: CE SIII E 17783 DE 2008, disponible en https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/precios-artificialmente-bajos, fecha de consulta 22 de abril de 2025.

PÚBLICA

Con el propósito de identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas presentadas en los procesos de contratación y dar pautas para su manejo, Colombia Compra Eficiente publicó la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*[3], la cual sirve de herramienta a la Entidad para sustentar la decisión sobre si acepta o rechaza una oferta.

Al respecto, dicha Guía establece que *"En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.*

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

[…] La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal[4]*"*

En tal sentido, fue necesario requerir al proponente **SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS,** explicar el análisis realizado con respecto a su oferta económica recibida en el evento de subasta del proceso de selección No. ICBF-SASI-005-2025 SEN, en el que presentó el cuarto mejor lance, con el fin de determinar si realizó una oferta con presuntos precios artificialmente bajos, en cuanto el descuento ofrecido correspondió a un **52.37%** con relación al valor inicial del evento de subasta.

Lo anterior, de acuerdo con la solicitud de apoyo[5] realizada por el Comité Evaluador, y con base en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 en donde se estipula que:

> *"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo**, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas**.*

[3] ANCP – CCE, Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf , fecha de consulta 18 de junio de 2025.
[4] Ibidem.
[5] El comité evaluador solicita el apoyo de la Dirección de Abastecimiento toda vez que esta dirección elabora o revisa los estudios de sector y costos que soportan la estimación del presupuesto oficial de los procesos de selección que adelanta el ICBF.

PÚBLICA

> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.* Subraya y negrilla fuera del texto original.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, una vez la Entidad recibe la aclaración y explicación de las razones que sustentan el valor ofrecido en el último lance de la subasta teniendo en cuenta el porcentaje de descuento presentado, realizará el análisis pertinente con el fin de determinar la sostenibilidad del valor ofertado durante la vigencia del contrato.

3. SOLICITUD

En atención a la comunicación allegada por el proponente **SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS,** el valor ofrecido en el evento de subasta presentando el mejor lance por valor de **$686.000** y teniendo en cuenta el porcentaje de descuento ofrecido del **52.37%,** es necesario precisar lo siguiente:

En la solicitud realizada se requirió establecer las razones que sustentan el valor ofrecido y que le permitan al ICBF realizar un análisis completo de la oferta económica y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Así mismo, se le requirió indicar con claridad la sustentación frente a cada ítem, aportando, de ser necesarios, los demás documentos que le sirvan de soporte y justifiquen los precios ofertados.

De igual manera, y atendiendo lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, se le solicitó al proponente allegar el formato de **oferta económica** discriminando los valores ítem por ítem, con el fin de que la entidad pueda realizar un análisis económico completo de la oferta económica y su ofrecimiento, el cual se debe registrar de la siguiente manera:

> Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.

PÚBLICA

4. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN AL VALOR OFERTADO

La respuesta allegada por el oferente presenta las siguientes afirmaciones que, a juicio de la entidad, son suficientes para efectuar un estudio detallado de la oferta y su sostenibilidad durante la ejecución contractual por las siguientes razones:

- **Recurso Humano:** Cuentan con un equipo de trabajo suficiente y disponible, lo que contribuye a la estructura de costos.

- **Calidad de Aliados Comerciales Fabricantes:** Tienen alianzas con establecimientos que poseen la maquinaria necesaria, lo que reduce costos de elaboración, asegura la calidad del producto según especificaciones técnicas y ofrece buenos tiempos de respuesta.

- **Proveedores que generan economía de escala:** Disponen de convenios con distribuidores mayoristas de materias primas que ofrecen descuentos por pago de contado y volúmenes de compra.

- **Composición de costos y márgenes de utilidad:** Pueden ofrecer precios excelentes al consumidor final sin afectar el equilibrio económico y obteniendo una utilidad considerable.

- **Metodología de economías de escala:** Utilizan una metodología de fabricación basada en economías de escala, con líneas de producción y estaciones que optimizan los tiempos y movimientos, disminuyendo los costos a largo o mediano plazo al fabricar mayores cantidades de bienes.

- **Optimización de recursos:** Poseen maquinaria propia, lo que evita incurrir en costos fijos de alquiler. Los costos variables se optimizan gracias a la producción en masa, reduciendo gastos de personal y servicios públicos.

- **Margen de utilidad razonable:** El valor ofertado se relaciona con los costos directos e indirectos del proceso productivo, dejando un margen de utilidad razonable y confirmando que no son precios artificialmente bajos.

- **Experiencia y capacidad:** La empresa cuenta con más de trece años de experiencia en el mercado , maquinaria de última tecnología y procesos estandarizados que aseguran el cumplimiento de las especificaciones, cantidad, calidad y oportunidad en las entregas.

PÚBLICA

- **Garantía de cumplimiento:** La correcta ejecución del contrato está garantizada por su capacidad organizacional, infraestructura, experiencia y herramientas legales como la garantía única (amparos de cumplimiento y calidad de los bienes)

En concordancia, el oferente anexa cuadro de costos que respalda su capacidad operativa y técnica, evidenciando que cuenta con herramientas y equipos pertinentes para llevar a cabo las tareas establecidas, conforme a los requerimientos estipulados.

Por las razones expuestas, el ICBF considera que la aclaración y explicación de las condiciones que sustentan el valor ofrecido por el oferente en el último lance de la subasta realizada para la en el proceso de selección, permiten efectuar un análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**AUDREY ALVÁREZ BUSTOS** **Directora de Abastecimiento**	Firmado digitalmente por AUDREY ALVAREZ BUSTOS
Elaboró: Juliana Murcia	Contratista Dirección de Abastecimiento	
Revisó: Johanna Pérez Ruiz	Contratista Dirección de Abastecimiento	
Luisa Machado	Contratista Dirección de Abastecimiento	

PÚBLICA